



AYUNTAMIENTO DE MANZANARES
SECRETARÍA (PERSONAL).

ANUNCIO

Mediante el presente se pone en conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado con esta fecha, entre otras, la siguiente resolución:

Dada cuenta de la necesidad de llevar a cabo los trabajos programados para la ejecución del Plan de Empleo 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, corresponde aprobar las Bases de Convocatoria para la contratación de Operarios/as de Servicios Múltiples con cargo dicho Plan de Empleo, por tanto; en uso de las atribuciones que me confieren en la Ley 7/85, de 2 de abril, por el presente;

RESUELVO:

Aprobar las mencionadas bases, las cuales se recogen como anexo en la presente resolución, disponiendo su publicación en la página web del Ayuntamiento de Manzanares y en el Tablón de Edictos Municipal, dándose traslado de copia de esta convocatoria a la Oficina de Empleo de Manzanares para su publicidad entre los interesados.

El plazo para presentación de instancias permanecerá abierto durante 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos y página web Municipal, pudiendo presentar solicitudes, de lunes a viernes, en el lugar indicado en las bases de convocatoria o bien a través de los medios establecidos por la legislación de procedimiento administrativo vigente.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
OPERARIOS/AS DE SERVICIOS MÚLTIPLES,
CON CARGO AL "PLAN DE EMPLEO 2018" DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES.**

1) OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Manzanares decide a través de esta convocatoria poner en marcha el segundo Plan de Empleo Municipal de la presente legislatura, convencido de la necesidad de aplicar políticas activas de empleo para aquellas personas que con más intensidad están padeciendo los efectos de la crisis económica.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso, del personal necesario para servicios varios de este Ayuntamiento.

2) CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PLAZAS.

El número de personas a seleccionar en esta convocatoria asciende a 100; se reserva un 7% de las plazas convocadas para personas con un 33% o más de discapacidad, y otro 7% para mujeres víctimas de violencia de género. Si el Ayuntamiento lo estima oportuno, una vez llegado al puesto número 100, podrá seguir contratando a los/as siguientes seleccionados/as de la lista, por

el orden establecido.

La elección por uno de los turnos supone la exclusión de la participación en el otro. En caso de que no se cubrieran las plazas del turno de personas con discapacidad o del turno de mujeres víctimas de violencia de género pasarán al turno general.

Este Plan de Empleo está orientado a personas en situación de desempleo.

Las contrataciones tendrán carácter laboral temporal determinado a jornada completa, por contratos ordinarios de 3 meses. Los Servicios Sociales, Centro de la Mujer y SOIL podrán, de forma extraordinaria, proponer a la Alcaldía contratos por un máximo de 6 meses, teniendo que realizar un informe sobre los motivos que lo justifiquen.

3) SITUACIONES ESPECIALES DE PRIORIDAD.

Tendrán prioridad, a través del oportuno baremo, los siguientes colectivos:

- Mujeres que tengan reconocida la consideración de víctimas de violencia de género.
- Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% que no impidan el desarrollo de la actividad.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas con riesgo de exclusión social.
- Personas con cargas familiares.
- Personas que no perciban ni prestaciones ni subsidio por desempleo o cualquier otra prestación contributiva o no de cualquier otro régimen.
- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas que formen parte de una unidad familiar o de convivencia con menores a cargo, en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones.

La condición de mujer víctima de violencia de género se acreditará:

- A través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297) por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- A través, en su caso, por previo informe del Centro de la Mujer de Manzanares.

4) REQUISITOS PARA CONCURRIR.

Para ser admitido/a en el proceso de selección, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.

- Poseer la nacionalidad española. Para ciudadanos/as extranjeros/as, acreditar documentalmente que tienen residencia legal en España (art. 57.4 EBEP) y permiso de trabajo.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no superar la edad legal de jubilación.
- Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado.
- Ser usuario/a, registrado/a al día de la fecha de presentar la oportuna instancia, de los Servicios Sociales Municipales, Centro de la Mujer, y/o Servicio de Orientación e Intermediación Laboral (SOIL).
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- En caso de ser extranjero/a no perteneciente a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberá tener permiso de trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima superior al tiempo de contrato.
- No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
- No formar parte de ninguna bolsa de empleo temporal vigente del Ayuntamiento de Manzanares, a fecha de la presentación de la instancia. (Este requisito no incluye las Bolsas de Contingencias u ofertas genéricas).
- No percibir en la unidad económica de convivencia ingresos superiores al doble de Salario Mínimo Interprofesional para el año en curso.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes, y, en todo caso, en el momento de formalización del correspondiente contrato laboral.

No podrá ser contratada con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar. Por tanto, en caso de existir más de un/a miembro de la unidad familiar con interés en participar de este Plan de Empleo, deberán decidir cuál de ellos/as presenta la oportuna instancia. En caso de que finalmente realicen la instancia más de un/a miembro de la unidad familiar, se procederá a admitir al/la solicitante con mayor edad, excluyendo automáticamente al resto.

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

a) Haber sido despedido/a por motivos disciplinarios por el Ayuntamiento de Manzanares, en el plazo de dos años.

b) Haber infringido, en el plazo de dos años, el artículo 22, letra c) de la Ordenanza reguladora de protección de bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana, catalogada como infracción muy grave, que dice textualmente, "impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos".

c) Formar parte de una o más bolsas de empleo temporal vigentes del Ayuntamiento de Manzanares, a fecha de la presentación de la instancia.

5) INSTANCIAS.

- 1) En las instancias solicitando tomar parte en este Plan de Empleo, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Centro Cívico "Divina Pastora", C/ Unión 3, de Manzanares, de 09:00 a 14:00 horas, o se remitirán al Ayuntamiento de Manzanares por los medios establecidos en la legislación vigente.
 - 2) El plazo será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.
 - 3) Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se acompañarán de la siguiente documentación:
 - Formulario, Anexo II
 - Copia del DNI, Pasaporte o NIE.
 - Documentación acreditativa de los méritos aportados.
 - Curriculum vitae actualizado.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Valoración, procediendo a su exclusión directa.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados.

Aquellos/as solicitantes que a fecha de finalización del plazo para presentación de instancias les restase un período reconocido de prestación de nivel asistencial inferior a un mes, serán considerados en situación de desempleo y sin prestación.

Los/as aspirantes que perciban subsidio por desempleo cuya finalización se produzca dentro del mismo plazo indicado de un mes, y que, este subsidio pudiera ser prorrogado según la información recabada del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, serán considerados como perceptores/as de dicha prestación.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado/a, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Valoración, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6) LISTA DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de diez días donde determinará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediendo un plazo de cinco días para subsanar las deficiencias. Transcurrido el plazo anterior se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con la constitución de la Comisión de Valoración y su composición.

7) COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco personas: Presidente/a, Secretario/a, y tres vocales.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Por otra parte, la Comisión podrá disponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores/as que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica en base a la cual colaborarán con la Comisión con voz pero sin voto, y serán designados/as por la Alcaldía.

8) RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La calificación final será la resultante de la suma de las calificaciones otorgadas en las distintas puntuaciones del concurso.

Una vez terminada la calificación, la Comisión de Valoración hará pública la relación de quienes hayan sido seleccionadas/os por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de tres días para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración en un plazo de cuatro días.

En caso de que existiera empate en la puntuación de los/as solicitantes este se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, por este orden:

- 1) Se atenderá a la condición de mujer víctima de violencia de género como se regula en la base 3.
- 2) La no percepción de prestaciones, ni subsidio por desempleo o cualquier otra prestación contributiva o no de cualquier otro régimen.
- 3) El menor tiempo restante de percepción de prestación o subsidio por desempleo.
- 4) Si persistiera el empate en la puntuación tras la aplicación de los criterios antes mencionados, el desempate se realizará a favor del/la que tuviera mayor antigüedad en la inscripción como demandante de empleo no ocupado en el Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha.

9) PUBLICIDAD.

La convocatoria del proceso selectivo así como un anuncio de sus bases se hará pública en el Tablón de Edictos y página web del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares (www.manzanares.es).

10) CONTRATACIONES.

El Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares ofrecerá la contratación a las personas aspirantes que resulten ocupar los 100 primeros lugares en la Resolución del Concurso. La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado o, en su defecto, por los medios más convenientes. Si por cualquier circunstancia no fuera posible contactar con el/la aspirante, su plaza se ofrecerá al/la siguiente en la lista.

La contratación laboral de personal con cargo a este Plan de Empleo tendrá una duración ordinaria de tres meses. Los Servicios Sociales, Centro de la Mujer y SOIL podrán, de forma extraordinaria, proponer a la Alcaldía contratos por un máximo de 6 meses, teniendo que realizar un informe sobre los motivos que lo justifiquen.

En ningún caso podrá contratarse a trabajadores por más de 2 años en un período de 30 meses, de conformidad con lo establecido en el art 15.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Si en el momento de contratar el/la trabajador/a no cumpliera el anterior requisito, pasara turno y se procederá a su contratación cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el artículo mencionado.

El inicio de las contrataciones con cargo a este Plan de Empleo 2018, supondrá la inmediata finalización de las contrataciones con cargo al anterior Plan de Empleo puesto en marcha, correspondiente al del año 2015.

11) RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Manzanares, a 28 de febrero 2018

El Alcalde,



acctal.